



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite - Modificación a las autorizaciones en materia de residuos peligrosos - Bitácora
28/HS-0087/02/25

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Ing. Horacio Del Ángel Castillo



VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión ordinaria, concertada el 22 de abril del 2025 y protocolizada mediante el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FX XVII.pdf



AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTEB02803211	Nº AUTORIZACIÓN 28-32-PS-II-81-25 (MODIFICACIÓN)
Nombres de Pila y Patronímico, Razón o Denominación Social. RECO TEC, S.A. DE C.V.		Oficio N° ORETAM/0219/25
Dirección Carretera Monterrey - Reynosa, Km. 187.5, C.P. 88715, Reynosa, Tamaulipas. Tel: 899 1065546 Correo electrónico: uriel.ordonez@gruporeco.com Presente.-		12 de febrero del 2025 Victoria, Tamaulipas.

En atención a la solicitud presentada en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta **Oficina de Representación** en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, con N° de Bitácora **28/HS-0087/02/25**, por la empresa **RECO TEC, S.A. DE C.V.**, en adelante **Promovente**, para llevar a cabo la **MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 28-32-PS-II-81-25**, se resuelve lo siguiente:

Al respecto, de conformidad con los artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones IV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción III, y 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, 49, fracción I, y 50, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58, fracción II, 59, párrafo primero, y 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, párrafo primero, 2, 3, 16, fracciones VII, IX y X, 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción V, 3 inciso A) fracción VII) subinciso a), 9, 21 fracción XXXV, 28, 32, 33, 34, 35 fracciones X incisos b) y f), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, esta ORE Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones y considerando, además, que esta resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información así como documentación presentada y manifestada por el Promovente, considera procedente la solicitud de **ampliación para el centro de acopio de residuos peligrosos para los residuos que se muestran en la: TABLA DE RESIDUOS PELIGROSOS A RECIBIR EN EL CENTRO DE ACOPIO**. En ningún caso se autoriza el manejo de algún residuo competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de las entidades federativas y/o de los municipios según lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en las disposiciones jurídicas aplicables como prestador de servicios para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros:

TABLA DE RESIDUOS PELIGROSOS A RECIBIR EN EL CENTRO DE ACOPIO.

Nombre del Residuo Clasificado como Peligroso
Aceite gastado
Aceite gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
Aceite Hidráulico, motor, transmisión, soluble gastados provenientes de los procesos productivos y de mantenimiento de la industria manufacturera y de la transformación





Aceite mineral gastado
Acetato de etileno
Acetona
Acetonitrilo
Ácido acético gastado
Ácido anhídridoacético
Acrilato de butilo estabilizado
Acrilato de etilo
Acrilato de metilo estabilizados
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
Agua ácida
Agua alcalina
Agua contaminada con esmalte
Agua contaminada con pintura polioles
Agua contaminada con solventes (aceite lubricante, hidráulico, soluble, motor).
Agua contaminada con solventes como aceite, pintura, grasa, ácido, alcalina, corrosiva, desengrasante, sustancias tóxicas.
Arena sílica
Arsénico
Asbesto Azul (Crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita)
Asbesto blanco (cristolita, actinolita, antofilita, termolita)
Aserrín impregnado con aceite, pintura, solventes, tinta.
Bromuro de metilmagnesio en éter etílico
Butilcellosolve butil glicol, Butil Oxitol
Cal sodada con más del 4% de hidróxido sódico
Capacitadores agotados
Carbonato de sodio y calcio
Ceniza de zinc
Cianuro de plomo
Ciclohexano
Circonio seco, en forma de alambre enrollado, de láminas metálicas acabadas o de tiras
Circono seco, en láminas, tiras o alambres
Clorobenceno
Combustible para motores gastados
Contenedores (metálicos y/o plástico) vacíos impregnados de grasas, pintura, pegamentos.
Contenedores metálicos de 20 lts, 200 lts, porrones contaminados con aceite lubricante y soluble usado, diésel gastado, gasolina usada.
Desechos de aceite de algodón gastado.
Detergentes, insecticidas, colorantes
Diaceton alcohol
Diisobutilcetona
Dimetilacetamida
Envases vacíos de distintas capacidades de plástico que contuvieron aceite hidráulico





Envases vacíos de metal, plástico y vidrio de diferentes tamaños
Equipo de cómputo, residuos de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales (arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plata, selenio)
Equipo de protección personal (overoles, guantes, mascarillas, mandiles) impregnados con aceites, pintura, tinta, solventes, etc.
Escombros de concreto contaminado con plomo
Escombros de concreto contaminado con plomo
Escoria de soldadura
Escorias con metales pesados granulares (plomo, cobre, zinc, aluminio, mercurio, níquel)
Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo)
Escorias de metales pesados
Escorias provenientes de las ollas de refinación
Escorias provenientes del horno de producción secundaria de plomo
Etanol
Etilendiamina
Fenoles
Fibra de vidrio, en polvo, en colcha, virgen, reaccionada.
Fibras de origen animal o vegetal contaminadas con aceite, solventes, pinturas, ácidos, alcalinos, metales pesados y productos químicos diversos
Filtros contaminados con aceite de templado de metales
Filtros contaminados con aceite hidráulico
Filtros de aceite (metal y cartón)
Filtros de casa de bolsa de hornos rotatorios
Filtros de casa de bolsa de ollas de refinación
Filtros de casa de bolsa sistemas higiénicos
Fotopolímeros
Granalla metálica contaminada
Guantes, cartuchos filtrantes y accesorios, mascarillas desechables, micas faciales, lentes, trapos, mandiles, trajes aluminados, y botas contaminadas con plomo
Hidróxido potásico sólido
Isocianatos
Ladrillo refractario de horno de fundición de plomo
Ladrillo refractario de horno de fundición de plomo secundario
Lámparas Fluorescentes
Lámparas Fluorescentes y de vapor de mercurio
Llantas industriales con plomo
Lodos aceitosos
Lodos con metales pesados (Níquel, estaño, cadmio, plomo, cobre, zinc)
Lodos de destilación de solventes
Lodos de fosfatados
Lodos de galvanoplastia (Cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas)
Lodos de limpieza de flux
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceite utilizado en la operación en caliente de metales





Lodos de tratamiento de agua residual
Lodos del proceso de galvanoplastia contaminados con aceite usado, pinturas, galvanoplastia, grasas, ácidos y bases.
Lodos provenientes de galvanoplastia
Lodos provenientes de la neutralización de aguas acidas de las baterías
Lodos provenientes de procesos de pintura
lodos provenientes de templado de máteles
Lodos provenientes de tratamiento de agua, pintura, galvanoplastia, grasas y aceites.
Materia intermedia para colorantes liquida
Materia intermedia para colorantes solida
Medicamentos fuera de especificación o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 en la NOM-052-SEMARNAT-2005
Metanol
Metilpropilcetona
Metilpropilcetona
Metilsobutilcetona
Metiltetrahidrofurano
Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico
Morfolina
N,n-diisopropiletilamina
N,n-dimetilformamida
Nombre del Residuo Clasificado como Peligroso
Pasta caduca
Pentanol
Pilas alcalinas
Pilas níquel cadmio agotadas
Pintura acrílica
Pintura base agua fuera de especificación o caduca
Pintura base solvente
Pintura base solvente seca fuera de especificación y/o caduca
Pinturas y solventes
Pinturas, adhesivos, solventes, reactivos químicos caducos
Piridina
Plástico residual contaminado con plomo
Plástico residual contaminado con plomo
Plásticos contaminados con aceite, thinner, pintura, grasa, silicón, pegamento.
polímeros no biodegradables
Poliol
Polvillos del sistema anticontaminante de hornos rotatorios
Polvillos del sistema anticontaminante de ollas de refinación
Polvos de limpieza de planta /residuos peligrosos solidos generados de la limpieza en general de las naves industria-les
Productos para pintura inflamables gastados (solventes, precursores, pigmentos)
Productos polimerizados caducos o fuera de especificación de la industria de pegamentos y pinturas
Propilenglicol
Químicos caducos alcalinos, corrosivos, tóxicos, inflamables





Radiografías en desuso
Recipientes vacíos de distintas capacidades que contuvieron pasta de soldadura
Residuos de adhesivos y polímeros caducos o fuera de especificación de la industria de los plásticos
Residuos de flux
Residuos de soldadura de estaño con plomo y sin plomo
Residuos de soldadura de la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de esta NOM.
Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
Sopropanol
Sosa caustica en solución
Textiles, plásticos, madera, cartón, fibras, pieles, resinas, vidrios, metales contaminados con aceite, solvente, pintura y grasa.
Tinturas medicinales
Toallas, algodón, papel, cartón, filtros de carbón y metales pesados, trapos, esponjas, impregnados con aceite, solvente, pintura, grasa.
Tolueno
Trapos contaminados con aceite, solventes, pintura, equipo de protección personal contaminada con aceite, solventes, pinturas, grasa, ácidos.
Trapos, cartón, papel, fibras textiles, equipo de protección personal, madera, materiales plásticos, vidrios, sólidos contaminados con aceite, pintura, solvente, grasa, ácido, alcalino y productos químicos.
Xilol Gastado

Mediante este oficio no se autoriza el manejo de algún residuo peligroso del Sector Hidrocarburos (artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos) toda vez que, de conformidad con los artículos 5, fracción XVIII, 7 fracción III, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 35 fracciones X incisos b) y e), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tienen como atribución, dentro de su circunscripción territorial, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en la materia de recolección y transporte de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos; y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos tiene como atribución expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos previstas en el artículo 50, fracciones I a X, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia.

CONDICIONANTES

1. El centro de acopio de residuos peligrosos únicamente puede ser utilizado para ese fin.
2. El Promovente debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados; así como cumplir con el plan de contingencias y el equipo





necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, tener personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

3. El **Promovente** debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vaya a acopiarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden; y, en general, el procedimiento para llevar a cabo la disposición final de los residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:
 - a) Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al **Promovente** un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos.
 - b) El **Promovente** debe conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final.
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el **Promovente**, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que el **Promovente** haya recibido los residuos peligrosos para su transporte, no se devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a esta **ORE Tamaulipas** de este hecho a efecto de que se determinen las medidas que procedan.
4. El **Promovente** es responsable de realizar el acopio de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio, además de la presentación en tiempo y forma de la Cédula de Operación Anual. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
5. Las emergencias ambientales que se susciten en el manejo de residuos peligrosos distintos a los que provengan de actividades del sector hidrocarburos deberán notificarse y/o reportarse a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en lo sucesivo **PROFEPA Tamaulipas**, toda vez que las emergencias ambientales relacionadas con residuos peligrosos que provengan de actividades del sector hidrocarburos deben notificarse y/o reportarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **ASEA**. En su oportunidad, el **Promovente** debe cumplir en tiempo y forma lo establecido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Los demás términos y condicionantes establecidos en la **AUTORIZACIÓN**, emitida por esta **ORE Tamaulipas** y en cuanto a la competencia de ésta, permanecen, según corresponda, vigentes y deberán cumplirse en tiempo y forma, además de acatarse las disposiciones y normas jurídicas aplicables vigentes que correspondan.

Esta resolución se emite bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y en especial el de buena fe, a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y verídica la información así como datos y documentación presentada, entregada y manifestada por el Promovente, y que en el caso de presuntamente existir falsedad al respecto, se estará a lo establecido, según corresponda, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código Penal Federal, en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, incluso en lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.





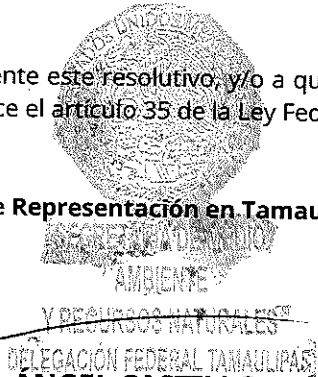
La presente resolución surte efectos solo en cuanto a tales información, datos y documentación, y no exime ni exenta al Promovente del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades federales, estatales o municipales para la realización de las obras y/o actividades del Promovente, conminándolo a que acuda con las mismas para que determinen lo conducente según las disposiciones jurídicas aplicables.

Se hace mención al Promovente que esta resolución, emitida, con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, siendo que el plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del presente, conforme a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al Promovente este resolutive, y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación en Tamaulipas



ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Act. Gloria Sandoval Salas. - Ciudad de México.
Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Ciudad.
Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Edificio.
Archivo ORE Tamaulipas.

HDAC/ABA/CSOM/EJRS.-0743.

